

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 2.01 SEP 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00871-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, el Despacho a efectos de continuar con el curso normal del proceso **DISPONE:**

Señalar el **04 de febrero de 2021 a las 09:30 am** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados, a efecto de que el extremo demandante y demandado rindan interrogatorio, se encuentren presente en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Desde ya se le advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE: (fls 17-20, 102-106)

Documentos: Las documentales aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte: El cual deberá absolver la parte demandada en la fecha y hora aquí señalada.

PARTE DEMANDADA: (fls 97-100)

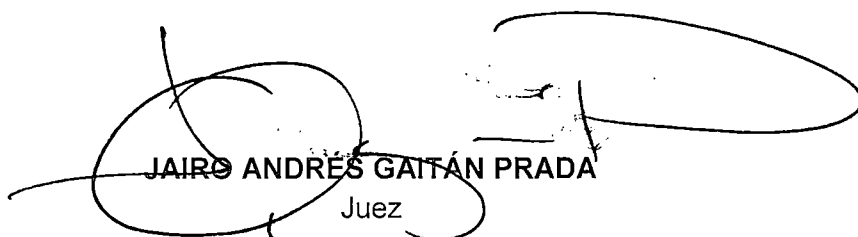
Documentos: Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

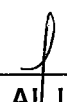
DE OFICIO:

En aras de verificar y esclarecer los hechos objeto de la controversia, de conformidad a los artículos 169 y 170 del C.G.P, se **ORDENA** a la **parte demandante** para que en el término de cinco (05) días allegue **certificado de deuda actualizado, histórico de pagos y tablas de amortización** de la obligación que aquí se persigue, donde se denoten la **proyección de la deuda, los abonos efectuados a la misma, manera como fueron imputados, con fechas y cuantías específicas.**

Se le recuerda a los extremos procesales que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales antes descritas.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 29 SEP 2020 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____ 64.  _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
--

CCSS